



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



RESOLUCIÓN NORMATIVA

No. 002- 2020 – G.A.D.P.R.S.J.

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 225 número 2 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados forman parte del sector público, y por lo tanto en el ejercicio de la función administrativa se encuentran regulados por las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio del 2017 y vigente desde que se encuentran cumplidos doce meses a partir de su publicación;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo define el acto normativo de carácter administrativo como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables`;



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Que, el artículo 66 literal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que la Junta Parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral.

Que, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que son atribuciones de la junta parroquial rural y le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

Que, el artículo 70 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al Presidente o Presidenta de la junta parroquial ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone a los gobiernos autónomos descentralizados llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan forma parte del sector público conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



del Ecuador, en consecuencia en el ejercicio de la función administrativa se rige por las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, que en su artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que son atribuciones de la junta parroquial rural y le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código se encuentra facultado para establecer el procedimiento administrativo interno que permita aplicar la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, norma en función de la cual por ministerio de la ley pasan al dominio del gobierno autónomo los bienes inmuebles que por el tiempo y en el modo previsto en la norma han permanecido en posesión material de la misma y que actualmente carecen de título inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad; acto normativo de carácter administrativo que garantiza el derecho a la seguridad jurídica tutelado en la Constitución de la República del Ecuador, y, que además precautelará que los bienes parroquiales se encuentren en categorizados como bienes de dominio público o privado conforme les corresponda al amparo de los artículos 417, 418 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual permitirá que en cumplimiento al artículo 425 del Código ibídem los mismos sean conservados y utilizados de la manera más provechosa conforme el objeto a que están destinados y que tal como dispone el artículo 426 sean parte del inventario actualizado o del registro general acorde a su categoría; y,

En uso de sus distribuciones legales,

EXPIDE:

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN AL AMPARO DE LA DISPOSICION GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.-Objeto.- La presente resolución tiene por objeto establecer la forma en la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, procederá a inscribir



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, las transferencias de dominio de aquellos bienes inmuebles que encontrándose en su posesión material en buena fe, no interrumpida por más de cinco años, carecen de título de propiedad legalmente inscrito a su nombre, y que por ministerio de ley de manera genérica han pasado a su propiedad amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, los cuales serán singularizados a través de los respectivos actos administrativos expedidos por el/la Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente resolución tiene aplicación dentro del territorio de la Parroquia Rural de San Juan.

Artículo 3.- Procedimiento.- Para la inscripción de las transferencias de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de bienes inmuebles de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo se observará lo siguiente:

3.1.- El Área Técnica que por cualquier causa identifique la existencia de un bien inmueble que encontrándose en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años, carezca de título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, deberá remitir al señor/a Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan el respectivo pedido para que se proceda de conformidad a lo previsto en la presente Resolución.

Al pedido se acompañará la ubicación del predio, el respectivo registro fotográfico, y si lo tuviere el certificado de búsqueda otorgado por el Registro de la Propiedad.

3.2.- Con la autorización del/la señor/a Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan se remitirá la documentación al área Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan dependencia que será la encargada de solicitar al Registro de la Propiedad el certificado de búsqueda (si éste no hubiere acompañado previamente); y emitir un informe técnico de posesión material del inmueble, en el que contará la singularización del bien (área, linderos, dimensiones), el uso actual al que se encuentre destinado señalando un estimado del tiempo de posesión, el levantamiento Planimétrico georreferenciado; y a la Dirección de



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Ordenamiento Territorial se le solicitará de encontrarse catastrado el predio que remita la respectiva ficha catastral.

3.3.- Obtenida la información antes referida, la misma será objeto de análisis por parte del área técnica y con el apoyo de secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan se elaborará un informe de aprobación de la propuesta de Resolución Administrativa, en el cual además de la ubicación y singularización del inmueble se hará constar la categoría a la cual el bien pertenecerá de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.4.- La propuesta de resolución será puesta a consideración del/la señor/a Presidente/a del GADPRSJ, quien expondrá su expedición a través de Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, dependencia que será responsable de realizar su publicación en la página web institucional y en un diario local por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes; y, de notificar al interesado en el caso de que éste y su domicilio sean identificables, para lo cual se emplearán las formas de notificación previstas en el Código Orgánico Administrativo.

Realizada la publicación y la notificación de ser del caso, se procederá a través de secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan se realice la protocolización de la resolución y la planimetría en la notaría pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

3.5.- Realizada la inscripción, el Registrador de la Propiedad emitirá certificado de gravamen del predio, en función de lo cual el/la Presidente/a informará a los miembros del GADPRSJ que el predio se halla inscrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan; y, solicitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para que por intermedio a la Dirección de Ordenamiento Territorial a través subproceso de Avalúos y Catastros proceda a la actualización del catastro.

3.6.- El Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral e informará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan fin de que proceda a la actualización del inventario o registro de bienes según corresponda de conformidad con la categoría del bien.



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Artículo 4.- Vigencia de la Resolución Normativa.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Artículo 5.- Notificaciones.- Notifíquese para los fines pertinentes, con la presente Resolución Al Departamento Técnico y Secretaría – Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, a la Dirección de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Riobamba, 10 de enero del 2020

Abg. Katy Arias
PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN



Sr. Abraham Ati
VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN

Msc. Julio Yuquilema
VOCAL GADPR SAN JUAN

Ing. Nelly Yumi
VOCAL GADPR SAN JUAN

Sr. Roberto Charig
VOCAL GADPR SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente Resolución Normativa No. 002-2020, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y Sr. Roberto Charig,



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 10 de enero del año 2020.


Sra. María Dolores Silva
SECRETARIA – TEORERA GDPR SAN JUAN



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Artículo 4.- Realizada la publicación, Secretaría - Tesorera procederá a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la notaría pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, a través de Secretaría-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan se solicitará el certificado de gravamen y con el cual a su vez se requerirá al Subproceso de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba realizar el correspondiente registro catastral y acto seguido se proceda al registro general de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de conformidad lo dispuesto en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.-

San Juan, 23 de enero del 2020

Abg. Katy Arias
PRESIDENTA DEL GADPR SAN JUAN



La Secretaria-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan